



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-122-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-122-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, Grupo Trimex, S.A. de C.V. (GT); y Chapa Quiroga, S.P.R. de R.L. (Vendedor y junto con GT, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diez de octubre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-122-2024

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa y/o indirecta⁵ por parte de GT, B de las acciones representativas del capital social B actualmente B.

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece la obligación de no competir.⁷

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá

⁵ Al respecto, los Notificantes manifestaron que: “(...) **GT adquirirá de forma directa el 70% de las acciones emitidas y en circulación de la [Sociedad Objeto]. Sin embargo, en todo caso, si una subsidiaria y/o entidad que no sea GT adquiere el 70% de [la Sociedad Objeto], sería una subsidiaria/entidad 100% propiedad de GT, por lo que no sería necesario que se adhiera a la notificación. Dicho lo anterior, no se proporcionará más información al respecto.**” [Énfasis añadido]. Folios 810 y 811. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

B

⁷ Folios 008 y 839.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-122-2024

imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidente Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción V, de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción II, IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Zarazúa Villanueva Estebany](#)
Asunto: Votos
Fecha: viernes, 6 de diciembre de 2024 14:21:50
Archivos adjuntos: [Voto Acta 44a SO \(Primero 46a\).docx](#)
[Voto CNT-065-2024 \(Segundo 46a\).docx](#)
[Voto CNT-078-2024 Tercero 46a\).docx](#)
[Voto CNT-113-2024 \(Cuarto 46a\).docx](#)
[Voto CNT-117-2024 \(Quinto 46a\).docx](#)
[Voto CNT-122-2024 \(Sexto 46a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, y toda vez que no pude estar presente en la 46ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE celebrada el 05 de diciembre de 2024, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco,
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
46ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro. En relación con la 46ª sesión ordinaria, que se celebró el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-122-2024
Fecha de sesión de Pleno:	5 de diciembre de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEXTO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Trimex, S.A. de C.V. y Chapa Quiroga, S.P.R. de R.L.</i>
Agentes económicos involucrados:	<i>Grupo Trimex, S.A. de C.V. y Chapa Quiroga, S.P.R. de R.L.</i>
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CATORCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "Voto CNT-122-2024 (Sexto 46a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-122-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

cCCv0LE8iUPcwWNTnBQNO8jnfVo2jZFnkD/oC
EJlkpaJ1zcGTIR/hPKM7OUob4c06iTnrXy5u9e
C4bY+2vPcDX2AVBC2nU3le3wmoCHb89UBz6s
aml9y0NCjN6S4Bb8dFfuk8824Mzl7hpsLftpzso7
lXrOhZnnZke7fXsGR9efPSuIPUIkxdD6OqQxWn
BHwE5DHQpRN8xOPD3KsYLgdKvJ2+b8TDqxe
oRPa81eEBOd+a9CHzCUI1YyYdU9D6dzYGSC
vUbovNmsiBtwBBt5BRPWlkc0s61AUhX2vE5HJ6
GCHbeg/K+E82JWzj62ytfnoC47PQ4CioCmlNqN
zo/ZIA==

00001000000705289306

lunes, 9 de diciembre de 2024, 10:17 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
uYCAosb0wpD2URnqmayj4eYikWLqIbmexll+VGRSs7HnPO1XjAVK+CYBLuXGuxtPfykMxKw1b2okg/PH2La1voBFwJpiwUYuKeunKJQaTEx+fybzMr0nezluVQIQY/zr6ZY9nCOZONEZs5r07n7X2uWU9IKk1w5ksKH3xSyTdtY3vVxTFnflsjr0pHCixBjDfGivR5zrcyY/VhVNon09/+Q3GEsh2gU63FH4FEUJGE3yKoWZOopnl61lrp+o4yzcEob3/aV46ToDQorq3itLhLitPRS2VYlZAEXzm0z9E38HicZNM3aSpS2FhQbbBU4eOUDwYNmDrUPA5A==	00001000000705289306	lunes, 9 de diciembre de 2024,06:29 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
YTktKAdk7CzB/DllgodFUchCWduM4eZ7PceZOKUFro7MU/4sTVzoykdHn8vosvpswickiTawZ2VANRgaUqUk7AQEaFgkuorf3fp2H7oUDEGCQkNkp07c8/drjQiRkqpuLHiJHc/4BIMs6skgGViClrAVmrQD375due1m bDHLw6Wx4irzC9oklC2v9CFf9+oBL+xFeg4kas+5BzBBOQHJAF771sW3YtNjUtrZneFcHROg2k9Udp84f1dhYWB3hbOtP0SPkr/SvXEUra3EyfdmyplaDZ3WKRhDhwzUYLKoVMFqyf04JH7yvdSyPslgoKN7jhd9wC4EhiPqN8hdA==	00001000000703050164	lunes, 9 de diciembre de 2024,04:00 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
PTZIR0pSr7ApOlwg1/vJb2Aj/MufC5F6EVFUJGPD4Ax8sqFa96pg9MfUbJn8NagDUNlxYQwg6gDo15KOnZAWznODSFTuChUA+xMUqzVC1msufATU5b2d9DJIPVK3Lm+YYRZ6aRWI706lqTfP5x6F7l5zj2+1SGByburBlKs5c+linAwe5Bu3/k2gvufQ9D8f4in+F4x23L22VvIBQBHp8PqH5FaX+4vW24EG2xht8ntSZ76bhlUI5BT2SgwAUZS5SSMhKaXvFgDGCpdjr4PtEbAK0TBNDBlSvrsXZLamibMM2WkfZc4+XP3b6pqxlad9+f+TMwppw3LqP/uCzZMGg==	00001000000704356265	lunes, 9 de diciembre de 2024,03:24 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
B9QuECaGE/0fWLVcQv+yr17nL26Hxg7qGkoRYODUAbmXqu9ZVG2wOk71Ffrp6MQeed3A3YAfH7mikqAkcliZubZpUE/iiiNJS+vBcRO6HmQLkLM/69U6Ud0F4b3zvGY9XyVtX3hdRQEh5V5WwYr8wQ+sfMWPtqTiv467rl2FzUtjDdwDdXbz6D0fl7ZdVp6ndemzXb/cZGGcYA5lbtprLI7JDBbO82Rm3n24UjJhm1W6sxT6vzZV+uZUsrHRK4YtlaQx/E8PK9leDKTFu637KBnKuuVgxaqQb2WK8KGgTzsl/vuWslw3oa5vGzggscTj5aXMKc1l3Cj19okH5cMw==	00001000000705452429	lunes, 9 de diciembre de 2024,02:42 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
WYh/zWY1IN9ynZOOPtkh7Pd/E5OIHKCIF45sBFadu+OSQO7hKiQyalzz2XQzPUwgb9WjYai2lGc6c6swJASWulySRvDirZrFO1Kd6EIP5/7xZe8KD76vOAPt5xUHyky6bYlsmFZ8SrfFSltcFJLukd6FWh7oql1VsWYAxv6olaWibsGh51Wq2eGKFWTMly20MWkqll3jbcCsG64OB4CEbx5monlDSaU9ZnYH7Nfe98zJJE7i90IQwP/eoBAHR1SMEzl+6M7L2nFZpvxEKUgGSwubxQ7WgyBiuzMnP OCP+g+37m2ma13bqbfsoV77YBTjsgs6pVbimn1/P3wMQa7u0Qw==	00001000000513129202	lunes, 9 de diciembre de 2024,02:02 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
hBBTQkMfaqljsQdJakP1pQ51EKCBkxmaCFeTK6L3FraJeU0LHr+AhQZ1V8Ttkf5GhmE/9M7vZPHURMRYP5JGg+XITcnwlpozlBRS+ixOCZpzhPWn/lg4yhrLAJjpATTquCl5IHZNXEj5Xq/5beLvdP6Yg4yZUUmRMsJQSTpGf23IT7g/0Z6foc0dk/lzMUj2SWffNiObPPJUipX3vYZEglA0tdCycbNZgDLfeWTBXgFkE1XnZ2UjwTWiaevJ2Pd2+8nwSibmMALL+ZeUT9KcZU6/xeluRbrwy4SHN8zJ4ntgxx6fBisVJZ9oo3NXtG3aWp5zDtG7P2HUKQW8NXA==	00001000000707787623	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:42 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
kP2qQrqGmzx7NF2UqiOvN1ZhWlleMoDo0q5oUKuRcrDypkigmh95t+SZ1KgyoTDZFnbfg9H3twBAh8nUxEJ/MyXDkCwgJnrG0b7TarcH7vrAfGN83t6H2k0iqthOnL6h8p2uNdZ4QY+FDpPcSQncg+hHhiz5lzuVU5yem87ur6ta8ewHgLCKE9mEXlxZa/hA9uNZMLginNc2jzELHDvMJ/6/E3SL+lpOZ3QV6r2QV7TAY1+2fMornRjrmxAs+oJnFc4yiaM194lmdT8JobaIRYWbuKhS38dk9n4XvHZRY6bwa0scK/MMYrK3SZPPoP+3r81leDGHCDbNcAKzUsCA==	00001000000513723553	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:20 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
lpfSzfDnFsKXZxtM8Nlvw1MugzpA8SIXteymTIjXoCCOtKoMfSw5Sav2sMxSmQoaN+YXo3xP2LLk0IQwA/BWm5oLGOAOnba7yp7tyGUAosZHLesoOUurELNqsTHoXyp3fkIwyW4ahk9Xyxsvua0+6RuTSCRel5tD0Gjoqzs/T/Nzy6Y3nkaqOPhSC4RCXSFsVdgYvllhFLCLHcLFW6vVifo29anq+bPmt++hRexyeaZoZXGA9UBNzKTAYmmILKyQPfDgWjPN02Fd+WhWrKfiODL9mHY56lWcBguDVpVzHKUMAMwSjFdqkyvGAKBFR3BX3Og/3qnK0ZA7oYAQfXLQO==	00001000000512348861	lunes, 9 de diciembre de 2024,01:19 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ